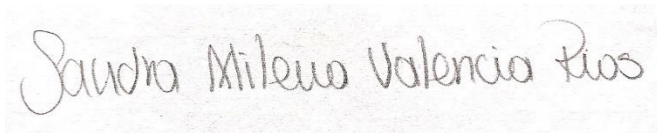


2019-208

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 14 de abril de 2023. La dejo en el sentido que la parte actora presentó la liquidación del crédito, adjuntando la constancia de envío al demandado. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 653

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veinte de abril de dos mil veintitrés.

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada en este proceso

EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovido por **GLORIA MARÍA MORALES GALLEGO**, en contra de **OSCAR CÁRDENAS OSPINA**, fue dada a conocer al demandado, se dispone impartirle su aprobación. (Artículo 446-3 del Código General del Proceso).

Se ordena la entrega a la demandante, del dinero que esté consignado a órdenes del despacho, o que llegue a estarlo, hasta el pago total de la obligación cobrada (Artículo 447 Ibídem).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

oecp.
2019-208

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fda0f3aa6dcde502d6f25f03a83fc45f3daaf14122c27213a9f6cb5e7a60ea**
Documento generado en 20/04/2023 03:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>